

Recordando también su resolución 1982/7, de 30 de abril de 1982, sobre el estado de los preparativos de la Conferencia,

1. *Decide* aceptar con gratitud el ofrecimiento del Gobierno de México de ser anfitrión de la Conferencia Internacional de Población en 1984;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que, después de celebrar consultas con el Gobierno de México, informe al Consejo, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, de las fechas, lugar y otros arreglos propuestos para la Conferencia;

3. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de la India de recibir la Reunión del Grupo de Expertos sobre factores que influyen en la familia y en la fecundidad, que se celebrará en Nueva Delhi hacia finales de 1982, y pide al Secretario General de la Conferencia que, en consulta con el Gobierno de la India, ultime los arreglos para esa reunión;

4. *Acoge también con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania de respaldar la celebración de la Reunión del Grupo de Expertos en Población, Recursos, Medio Ambiente y Desarrollo a principios de 1983 y pide al Secretario General de la Conferencia que ultime los arreglos para esa reunión;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, apruebe los gastos necesarios para la preparación de la Conferencia en 1983, teniendo presente que el Secretario General ha estimado que el costo total de la Conferencia ascenderá a 2,3 millones de dólares² y que los recursos totales para la Conferencia que se proporcionarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no deben exceder de 800.000 dólares, importe que se financiará, en todo lo posible, con los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que informe al Consejo, en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982, acerca de los resultados de sus esfuerzos para obtener recursos extra-presupuestarios para la Conferencia;

7. *Decide* que la Comisión de Población, que actuará en calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia, celebre un período de sesiones, abierto a la participación de todos los miembros, en enero de 1984, inmediatamente después del 22.º período de sesiones de la Comisión, y que el Consejo examine el informe del Comité Preparatorio en su primer período ordinario de sesiones de 1984;

8. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen en sus períodos anuales de sesiones de 1984 el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su reunión de 1984, con miras a formular sugerencias y recomendaciones para la ejecución ulterior del Plan de Acción Mundial sobre Población³ a nivel regional, y

² Véase A/C.5/36/33/Add.1.

³ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

a que transmitan esas sugerencias y recomendaciones a la Conferencia para que ésta las examine.

48.ª sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/43. Centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos 30 y 47 del anexo de la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el párrafo 3 de la resolución 36/194 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y la resolución 34/137 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 1979/47, de 31 de julio de 1979, sobre contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para el desarrollo nacional, y 1981/53, de 22 de julio de 1981, sobre un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas,

Haciendo nuevamente hincapié en la necesidad e importancia de la función de la contabilidad pública y la comprobación de cuentas para una gestión eficaz de los planes y programas nacionales de desarrollo en los países en desarrollo y la urgente necesidad de organizar actividades de cooperación técnica a todos los niveles para apoyar los esfuerzos nacionales tendientes a mejorar los sistemas de contabilidad y de comprobación de cuentas de esos países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴ sobre la propuesta de establecer un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas, así como de las conclusiones del estudio de viabilidad y propuesta de proyecto que contiene.

2. *Opina* que la creación de un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas debe plantearse como una actividad de cooperación técnica entre gobiernos a nivel interregional.

3. *Reitera* las directrices establecidas en el párrafo 3 de su resolución 1981/53, relativas a las actividades del centro propuesto y, en especial, la necesidad de una

⁴ E/1982/69.

estrecha colaboración con las instituciones regionales e internacionales que tengan objetivos similares;

4. *Reitera también* que el centro propuesto se financiaría exclusivamente con contribuciones voluntarias;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien la posibilidad de aportar una contribución financiera al centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas o de cooperar con arreglo a otras modalidades con el centro a fin de facilitar su funcionamiento armonioso y eficaz;

6. *Pide* al Secretario General que consulte con los gobiernos interesados, incluidos los gobiernos de los posibles países huéspedes y, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios, adopte medidas preparatorias con miras al establecimiento del centro,

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otros organismos internacionales y a las instituciones regionales competentes que presten su máxima cooperación al centro en sus respectivas esferas de actividad.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/44. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en especial el párrafo 3 de la misma, 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80, de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Reiterando la importancia de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de administración y finanzas públicas de los países en desarrollo, con inclusión de la formación y la creación de instituciones, en la elaboración y aplicación de políticas para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

1. *Toma nota* del informe de la Sexta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en

Materia de Administración y Finanzas Públicas⁵, celebrada en Ginebra, del 10 al 19 de marzo de 1982, y del informe del Secretario General sobre dicha reunión⁶;

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Sexta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen y tomen las medidas oportunas a nivel nacional;

3. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, les facilite la asistencia técnica que puedan necesitar para fomentar la administración y finanzas públicas para el desarrollo;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al elaborar sus programas regionales e interregionales, tenga en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad administrativa y de gestión de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en materia de administración y finanzas públicas;

5. *Toma nota* de la recomendación de la Sexta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se celebre en 1984, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para esa reunión, la cual, al examinar de conformidad con su mandato el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas, deberá ocuparse asimismo de manera especial de:

a) Los retos y las limitaciones en la administración y las finanzas públicas de los países en desarrollo en el decenio de 1980;

b) Las necesidades específicas de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, especialmente en materia de capacitación y de creación de instituciones;

c) El apoyo y asistencia del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre países en desarrollo en el fortalecimiento de la administración y finanzas públicas.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/45. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/13, de 28 de abril de 1980,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional sobre una base amplia con objeto de luchar contra la evitación y evasión de impuestos a nivel internacional y reducir, en la medida de lo posible, las incompatibilidades entre los sistemas fiscales a fin de promover el comercio internacional, la inversión y la transferencia de tecnología,

⁵ E/1982/52/Add.1.

⁶ E/1982/52.